

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Entre nosotros, JUAN TINAHONES GARCIA, nacional de Reino de España, mayor, casado una vez, Profesor, vecino de Alajuela, La Guácima, Hacienda Los Reyes, portador del pasaporte de su país número PAE tres nueve uno cero uno cinco, en su condición de Director del centro educativo GSD International School of Costa Rica, Apoderado General de Gredos San Diego.S. Coop. Mad, cédula jurídica número tres-cero doce-setecientos dos mil setecientos cuarenta y nueve, en adelante la INSTITUCIÓN o GSD, y el padre de familia, ..... (datos completos del padre y de la madre o tutor), a los efectos de procurar la formación y educación de su hijo/a menor ..... (de aquí en adelante el alumno(a)), en ejercicio de la Autoridad Parental o Patria Potestad, Tutela u otra condición que le faculte para este acto, hemos convenido suscribir el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, que se regirá en todo su contenido por la Leyes de educación vigentes, el Reglamento Sobre Centros Docentes Privados, Decreto Ejecutivo 24017-MEP, el Código de Comercio, Código Civil, y conforme a las siguientes

### CLAÚSULAS:

**PRIMERA:** El COLEGIO es una INSTITUCIÓN EDUCATIVA de carácter PRIVADO cuyo funcionamiento se inspira en los fundamentos, valores éticos, principios, derechos y deberes que conforman la sociedad democrática, y especialmente, aquellos que propician la participación y el diálogo en todos los ámbitos sociales, culturales, políticos, religiosos, morales y educativos. Su modelo educativo fomenta aquellos valores éticos que deben constituir la formación integral de la personalidad del alumno(a): tolerancia, respeto mutuo, cooperación, compromiso, esfuerzo y solidaridad para proyectarse en la sociedad de forma activa, responsable, libre y participativa.

El padre de familia mediante este acto declara conocer y tener plena conciencia del sistema educativo y la formación que escoge de forma libre y mediata, concordando con los objetivos de LA INSTITUCIÓN, estableciendo en forma expresa que se someten al Reglamento de Régimen Interno de ésta, el cual se adjunta como Anexo y forma parte integral del presente contrato,

**SEGUNDA:** LA INSTITUCIÓN acepta incorporar al alumno(a) dentro del proceso educativo que ofrece y a empeñar sus mejores esfuerzos en aras de alcanzar los objetivos definidos a los respectivos niveles del sistema educativo dentro del marco de la educación costarricense y la orientación que le es propia.

**TERCERA:** El padre de familia declara conocer los planes de estudio, programas y servicios educativos que ofrece la INSTITUCIÓN, así como sus normas internas, reglamentos de disciplina y evaluación, que regirán el proceso de enseñanza y aprendizaje, lo que acepta como parte integrante de esta relación contractual; reconoce que ha escogido libremente esta oferta educativa por su carácter propio; asume el papel fundamental que le corresponde en la educación del alumno(a), por lo que se compromete a cumplir todos los requerimientos que provengan de la INSTITUCIÓN (justificación de ausencias, asistencia a citas y convocatorias expresas), y a hacerlos cumplir a su hijo o hija (puntualidad de asistencia y justificación de ausencias entre otras).

**CUARTA:** La INSTITUCIÓN adquiere el compromiso de facilitar al padre la información que solicite en relación con el alumno(a), todo conforme a las regulaciones dictadas. Asimismo, a mantenerlo informado de los avances y logros obtenidos por el alumno(a), al igual que las limitaciones o irregularidades que se logren detectar en la conducta del alumno que llegasen a detectarse y que perjudiquen la actividad lectiva.

**QUINTA:** La INSTITUCIÓN se compromete a adoptar las medidas que fueren necesarias a los efectos de organizar la seguridad personal y física del alumno(a) durante el horario lectivo o el tiempo que esté a su cuidado de conformidad con todas las actividades curriculares conducentes a su formación y educación, y a ofrecerle los servicios educativos a los que tiene derecho en virtud del presente contrato. No obstante, es obligación del padre asumir el cuidado y atención del alumno(a) a partir de la hora en la que concluyan la actividad escolar correspondiente, debiendo cumplir con las obligaciones y deberes que el centro educativo imponga.

**SEXTA:** El padre de familia se compromete a cancelar por concepto de colegiatura, diez cuotas mensuales consecutivas del monto que se asigne, las cuales abarcan los meses desde febrero hasta noviembre del respectivo curso lectivo para el nivel de enseñanza que cursara el alumno(a), a las que será de aplicación los descuentos establecidos en las condiciones generales de matriculación anual, y que deberán cancelarse exclusivamente entre los días 1 y 5 de cada mes mediante domiciliación de cuenta que acepta en forma expresa el padre o tutor se realice. Conforme a lo anterior, junto con el presente convenio, se firmará un formulario mediante el cual el padre de familia brindará la información necesaria a efectos de que mes a mes se realice el rebajo de la cuenta bancaria que éste designe, autorizando en forma expresa el pago mensual de la colegiatura mediante el procedimiento establecido anteriormente.

Asimismo, en caso de ser necesario por diversos motivos justificados durante la ejecución de este convenio, el padre de familia o tutor podrá realizar depósitos o transferencias a las siguientes cuentas bancarias:

**Banco BCT.**

A nombre de Gredos San Diego. S. Coop. Mad.

Cédula jurídica: 3-012-70274

**Colones:**

Cuenta: 71020210401065

Cliente cliente: 10710202104010653

IBAN: CR75010710202104010653

**Dólares:**

Cuenta: 71020220401066

Cuenta cliente: 10710202204010668

IBAN: CR05010710202204010668

Las anteriores cuotas mensuales incluyen: la formación académica de alumno(a) en horario de 7:30 am a 4:00 pm de lunes a jueves y de 7:30 am a 1:30 pm los viernes; servicio de almuerzo, asistencia sanitaria (enfermería) y servicios de biblioteca.

Además, cuando corresponda, se adicionarán mensualmente los costos específicos demandados y concertados por el padre de familia para el alumno(a) excluidos en la cuota mensual (Servicio de transporte, servicio de extensión horaria, excursiones, campamentos de verano, logopedia, actividades internacionales, actividades medioambientales, actividades extraescolares de deporte, culturales, musicales o artísticas, libros de texto, uniforme escolar ... u otras que pudieran surgir).

La INSTITUCIÓN se compromete a mantener invariable la cuota mensual establecida durante el curso escolar salvo que el aumento de los costos pueda afectar la calidad de los servicios que se brinda a los educandos, en cuyo caso, comunicará por preferente de comunicación establecido al padre de familia y/o al titular de los pagos el respectivo incremento, con un mes de antelación. El monto estimado de las cuotas mensuales por colegiatura para el siguiente curso lectivo, será comunicado al padre de familia durante el proceso de pre matrícula.

La falta de pago de dos mensualidades se reputa como incumplimiento grave por parte del padre de familia o encargado, y podrá la institución hacer efectiva la garantía de cumplimiento que se firma junto con el presente contrato (Letra de Cambio). En este caso, la INSTITUCIÓN requerirá al padre de familia y/o titular de los pagos el pago de los montos de colegiatura correspondientes, realizando la advertencia que, de mantenerse en mora, el alumno no podrá continuar en el siguiente curso lectivo.

El padre de familia o encargado se compromete a pagar incondicionalmente a la orden de la institución la suma de las mensualidades que se adeuden, según lo establecido en este convenio cuando hubiere entrado en mora.

Las partes contratantes acuerdan otorgar un documento de garantía.

**SÉPTIMA:** Además, el padre de familia se compromete al pago de los derechos de matrícula anual en las fechas y bajo los procedimientos que la INSTITUCIÓN establezca en las condiciones generales de matriculación de cada curso académico y que se comunicarán con un mes de antelación a su entrada en vigor. La cuota de matrícula dependerá del nivel académico que desee cursarse. La matrícula anual incluye el seguro estudiantil de INS por valor de 2 millones de colones, carnet de identificación del alumno(a), orientación educativa al alumno(a) y a las familias y papelería básica. Para que la matrícula sea efectiva y el alumno(a) adquiera la condición de alumno(a)s de GSD-IS of Costa Rica, es necesario haber completado el formulario de matrícula de alumno(a)s nuevos o el que correspondiera al caso en su totalidad, con la información real, cancelar la cuota de matrícula correspondiente, matricular al alumno(a) en el nivel que le corresponde según el último informe de calificación del centro educativo del cual procede, firmar el presente contrato de prestación de servicios educativos, entregar las últimas notas de su hijo del centro educativo del que procede, o la carta de traslado, o el certificado de nacimiento si es alumno(a) de preescolar.

La INSTITUCIÓN se reserva el derecho de no conceder matrícula en los siguientes casos:

- a) Cuando el padre de familia o encargado incumpla con los deberes y obligaciones establecidas en el presente contrato, inclusive cuando presente una situación de morosidad en cualquiera de los rubros establecidos, manifieste una conducta contraria a las disposiciones o requerimientos que dicta la INSTITUCIÓN o que provengan de sus funcionarios, o permita en su hijo(a) comportamientos contrarios a las normas de conducta o a la filosofía de la INSTITUCIÓN.
- b) Cuando el padre de familia o encargado manifieste una actitud de irrespeto a la INSTITUCIÓN ante cualquiera de sus funcionarios, o de forma pública, incluyéndose las redes sociales, o incumpla con las recomendaciones giradas por la INSTITUCIÓN.
- c) Cuando el alumno(a) incurra en faltas graves de acuerdo con la Normativa Interna de la INSTITUCIÓN y cualquier otra normativa educativa que tenga vigencia a nivel nacional que le fuera aplicable o incurra en responsabilidad comprobada por actos que riñen con los principios que sustentan los valores educativos institucionales.

El proceso de matrícula anual se realizará a lo largo de los meses de junio/julio. La no realización de dicho proceso de matrícula por parte del padre de familia libera a la INSTITUCIÓN de toda responsabilidad en cuanto a la reserva del cupo correspondiente.

Queda claramente establecido que ni el monto de la matrícula, ni el de otros rubros es reembolsable en caso de que el alumno(a) no ingrese en la INSTITUCIÓN o salga de esta de forma anticipada, liquidándose la cuota mensual hasta el mes en que se produzca dicha salida y conforme a los montos establecidos en este contrato.

Están excluidos, y por tanto requieren de su contratación aparte, los servicios de transporte, extensión horaria, excursiones, campamentos de verano, logopedia, actividades internacionales, actividades medioambientales, actividades extraescolares de deporte, culturales, musicales o artísticas, libros de texto y uniformidad escolar.

**OCTAVA:** Todos los datos personales que se solicitan en este contrato son imprescindibles para proporcionarle correctamente los servicios de este centro educativo, y con ese fin serán incorporados y tratados en el fichero de uso doméstico propiedad de Gredos San Diego, S. Coop. Mad., titular de GSD IS of Costa Rica cuya finalidad es la gestión y prestación de servicios educativos contratados. Dichos datos no podrán ser cedidos, salvo las cesiones necesarias para el desarrollo de las prestaciones contratadas. Se adoptarán las medidas de seguridad pertinentes, según la naturaleza de los datos. La dirección donde podrán ejercer, previa acreditación de la titularidad o representación, los derechos de acceso, rectificación, modificación, revocación o eliminación ante el mismo es en la dirección electrónica [info@gsd.cr](mailto:info@gsd.cr).

La aceptación de las presentes condiciones y entrega de este formulario implica el consentimiento libre, expreso e informado al tratamiento de los datos en el contenido, según lo indicado anteriormente.



Además de lo anterior, el padre de familia consiente y autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN a la captación, utilización, reproducción y difusión de imágenes del citado alumno(a), realizadas a iniciativa de esa entidad, de su Club Deportivo, Asociación Cultural o Escuela de Música, durante el desarrollo de actividades lectivas, complementarias o extraescolares, para ser usadas e integradas en diferentes soportes de comunicación de la entidad, ya sean a través de boletines, revistas escolares, DVD de promoción, páginas web, blogs, redes sociales, canales de internet (you-tube u otros medios análogos), siempre en un contexto informativo de la actividad, no lucrativo y de carácter educativo, bien directamente, bien por terceros contratados por la INSTITUCIÓN para realizar dicha labor.

Las imágenes obtenidas serán incorporadas a los ficheros anteriormente mencionados en el fichero de uso doméstico propiedad de Gredos San Diego, S. Coop. Mad., por lo que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento. Este consentimiento y autorización podrá ser revocado en cualquier momento, previa comunicación escrita de tal circunstancia.

**NOVENA:** El presente contrato estará vigente durante todo el tiempo que el alumno(a) permanezca matriculado en la INSTITUCIÓN.

Leídas las estipulaciones anteriores, manifestamos nuestra conformidad y firmamos en La Guácima, Alajuela a los ... días del mes de .... Del año.....

Por la institución

Padre/madre/encargado